



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2020060108692

Fecha: 20/08/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



*“Por medio de la cual La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de agosto de 2020”*

### CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 44 sancionada por el Señor Gobernador el 17 de diciembre de 2019, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2020.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2019.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$264.717.112.864.00), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2020, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS

CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$261.585.483.753.00) son **Rentas Departamentales** y TRES MIL CIENTO TREINTA UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M.L (\$3.131.629.111.00), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2020 \$ <b>264.717.112.864</b>	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ <b>3.131.629.111</b>	\$ <b>261.585.483.753</b>

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados para el mes de agosto, mediante la cual informa que realizó giros a nombre de los municipios por DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$10.542.094.279.00) a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras y que le corresponde al Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia girar **Con Situación de Fondos** un valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$6.871.122.093.00) para complementar la Liquidación Mensual de Afiliados por DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L (\$17.413.216.372.00) correspondientes al esfuerzo propio departamental.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$10.542.094.279.00), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia, requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$10.542.094.279.00), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 4.640.286.536
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 5.289.564
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 4.823.865.481
A.2.1.1 1116 1-OA2624 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$ 237.880.828
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 834.771.870

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 10.542.094.279

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros que la ADRES efectuó en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S, según la Liquidación Mensual de Afiliados en el mes de agosto de 2020, por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$10.542.094.279.00), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
TOTAL ANTIOQUIA			10.542.094.279
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	2.931.830.825
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	55.171.728
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	6.098.181
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	12.973.367
05030	AMAGA	890.981.732-0	44.573.033
05031	AMALFI	890.981.518-0	74.103.590
05034	ANDES	890.980.342-7	128.620.542
05036	ANGELÓPOLIS	890.981.493-5	12.187.633
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	37.863.723
05040	ANORI	890.982.489-1	61.518.730
05042	SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.907.569-1	74.164.707
05044	ANZA	890.983.824-9	24.069.698
05045	APARTADÓ	890.980.095-2	226.261.280
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	117.052.773
05055	ARGELIA	890.981.786-8	28.151.157
05059	ARMENIA	890.983.763-8	12.139.613
05079	BARBOSA	890.980.445-7	75.299.655
05086	BELMIRA	890.981.880-2	12.418.986
05088	BELLO	890.980.112-1	391.252.648
05091	BETANIA	890.980.802-3	28.330.135
05093	BETULIA	890.982.321-1	61.152.048
05101	CIUDAD BOLIVAR	890.980.330-9	82.148.652
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	25.951.100
05113	BURITICA	890.983.808-0	23.947.475
05120	CACERES	890.981.567-1	103.315.494
05125	CAICEDO	890.984.224-4	28.631.331
05129	CALDAS	890.980.447-1	62.810.829
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	26.928.904
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	49.344.191

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05142	CARACOLI	890.981.107-7	13.161.070
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	15.841.303
05147	CAREPA	890.985.316-8	116.031.314
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	64.932.310
05150	CAROLINA	890.984.068-1	6.914.475
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	323.736.134
05172	CHIGORODÓ	890.980.998-8	156.169.305
05190	CISNEROS	890.910.913-3	28.090.048
05197	COCORNA	890.984.634-0	48.519.169
05206	CONCEPCIÓN	890.983.718-6	12.632.880
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	59.379.781
05212	COPACABANA	890.980.767-3	70.803.503
05234	DABEIBA	890.980.094-5	87.941.269
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	26.990.013
05240	EBEJICO	890.983.664-7	30.530.190
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	202.986.044
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	10.358.619
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	67.258.956
05282	FREDONIA	890.980.848-1	32.311.195
05284	FRONTINO	890.983.706-8	81.642.288
05306	GIRALDO	890.983.786-7	15.177.793
05308	GIRAROTA	890.980.807-1	57.991.647
05310	GÓMEZ PLATA	890.983.938-6	22.170.842
05313	GRANADA	890.983.728-1	29.561.115
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	17.901.676
05318	GUARNE	890.982.055-7	49.719.600
05321	GUATAPE	890.983.830-3	12.026.119
05347	HELICONIA	890.982.494-7	15.107.947
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	12.008.661
05360	ITAGUI	890.980.093-8	171.242.327
05361	ITUANGO	890.982.278-2	81.629.196
05364	JARDIN	890.982.294-0	42.058.676
05368	JERICÓ	890.981.069-5	28.447.991
05376	LA CEJA	890.981.207-5	49.440.228
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	39.182.012
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	18.534.630
05400	LA UNIÓN	890.981.995-0	40.059.419
05411	LIBORINA	890.983.672-6	33.027.086
05425	MACEO	890.980.958-3	26.426.906
05440	MARINILLA	890.983.716-1	71.130.892
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	19.289.810
05475	MURINDÓ	890.984.882-0	19.778.711
05480	MUTATA	890.980.950-5	83.091.531
05483	NARIÑO	890.982.566-9	37.562.524
05490	NECOCLI	890.983.873-1	211.559.295
05495	NECHI	890.985.354-8	106.026.279
05501	OLAYA	890.984.161-9	7.647.826
05541	PEÑOL	890.980.917-1	49.379.114
05543	PEQUE	890.982.301-4	28.958.724
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	25.828.874
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	120.331.032
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	32.289.367
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	38.920.099
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	86.893.614

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05607	RETIRO	890.983.674-0	16.400.051
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	103.752.016
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	31.996.898
05631	SABANETA	890.980.331-6	27.247.562
05642	SALGAR	890.980.577-0	57.179.722
05647	SAN ANDRES DE CUERQUIA	890.981.868-3	19.010.435
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	44.708.352
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	21.956.945
05656	SAN JERÓNIMO	890.920.814-5	28.840.861
05658	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800.022.618-8	8.656.186
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	91.210.802
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	44.874.231
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	41.351.518
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	134.936.983
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	39.836.790
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	59.165.886
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	52.661.738
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	58.148.791
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	70.030.863
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	28.199.176
05697	EL SANTUARIO	890.983.813-8	64.783.895
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	102.878.977
05756	SONSON	890.980.357-7	101.918.629
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	33.860.838
05789	TAMESIS	890.981.238-3	40.068.149
05790	TARAZA	890.984.295-7	126.730.408
05792	TARSO	890.982.583-4	13.305.125
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	15.863.129
05819	TOLEDO	890.981.367-5	17.962.790
05837	TURBO	890.981.138-5	413.161.575
05842	URAMITA	890.984.575-4	24.209.386
05847	URRAO	890.907.515-4	107.466.795
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	56.044.771
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	14.169.433
05858	VEGACHI	890.985.285-8	44.612.317
05861	VENECIA	890.980.764-1	24.789.958
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	30.713.529
05885	YALI	890.980.964-8	23.126.816
05887	YARUMAL	890.980.096-1	121.570.749
05890	YOLOMBÓ	890.984.030-2	63.299.730
05893	YONDÓ	890.984.265-6	45.865.131
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	100.582.886

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 4.640.286.536
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 5.289.564
A.2.1.1 1116 1-OA2618	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 4.823.865.481

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
330103000 010039001			
A.2.1.1 1116 1-OA2624 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$ 237.880.828
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 834.771.870
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 10.542.094.279</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

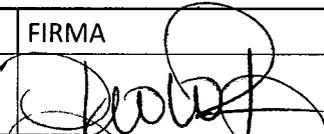
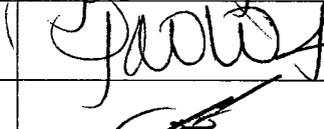
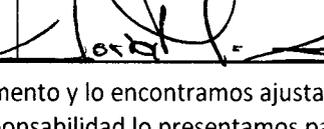
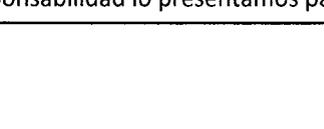
**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAP		19/08/2020
Aprobó	Luisa Paola Ramírez Jaramillo Directora de Atención a las Personas		19/08/2020
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director de Gestión Integral de Recursos		19/08/2020
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales		19/08/2020
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Gestión Integral de Recursos		19-08-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma